



Resolución de la Dirección Ejecutiva

N° 93 -2010-FONCODES/DE

Lima, 24 JUN 2010

VISTOS:

El Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1017 se aprobó la Ley de Contrataciones del Estado con el objeto de establecer normas orientadas a maximizar el valor del dinero del contribuyente en las contrataciones que realicen las Entidades del Sector Público, de manera que éstas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del citado Decreto Legislativo N° 1017, dispone que se encuentran comprendidos dentro de los alcances de dicha norma, bajo el término genérico de Entidad(es), a los proyectos, programas, fondos, órganos desconcentrados, organismos públicos del Poder Ejecutivo, instituciones y demás unidades orgánicas, funcionales, ejecutoras y/o operativas de los Poderes del Estado; así como los organismos a los que alude la Constitución Política del Perú y demás que sean creados y reconocidos por el ordenamiento jurídico nacional;

Que, conforme al referido Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que la indicada norma le otorga, a excepción de la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio, la emisión de pronunciamientos que resuelvan las observaciones planteadas contra las Bases de los Procesos de Selección, la resolución de las apelaciones, la aprobación del encargo a otras Entidades y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra;

Que, según lo dispuesto en el artículo 79° del Reglamento de Organización y Funciones del MIMDES aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES, FONCODES constituye un Programa Nacional y cuenta con la condición de Unidad Ejecutora, tiene un grado significativo de desconcentración, autonomía administrativa, financiera y operativa; se rige por el referido Reglamento, el Manual de Organización y Funciones del MIMDES, y los demás dispositivos legales y normas especiales que correspondan;

Que, de acuerdo al Manual de Organización y Funciones del MIMDES aprobado por Resolución Ministerial N° 452-2005-MIMDES, el Director Ejecutivo de FONCODES es el responsable de planear, dirigir, coordinar y supervisar las actividades técnicas, administrativas, operativas, financieras y crediticias del Programa Nacional FONCODES, dentro de los lineamientos y políticas establecidas por el MIMDES, siendo que conforme al numeral 8 de sus Funciones Específicas contenidas en el precitado Manual de Organización y Funciones del MIMDES, se prevé la facultad de expedir Resoluciones de Dirección Ejecutiva en el ámbito de competencia del Programa Nacional FONCODES;

Que, en ese orden de ideas y considerando que FONCODES es un Programa Nacional con la condición de Unidad Ejecutora y que cuenta, entre otros aspectos, con autonomía administrativa, presupuestal y operativa, que le permite adquirir bienes, contratar servicios o ejecutar obras, para efectos de la aplicación del Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, tiene la calidad de Entidad y el Director Ejecutivo de FONCODES como la más alta autoridad ejecutiva, constituye Titular de la Entidad, por cuanto ejerce funciones para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado;

Que, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la Oficina General de Asesoría Jurídica del MIMDES mediante Oficio N° 024-2009-MIMDES/OGAJ, precisó que FONCODES siendo una Unidad Ejecutora que cuenta con autonomía organizacional y presupuestal, entre otros aspectos, que le permite adquirir bienes, contratar servicios o ejecutar obras, tiene la calidad de "Entidad" para efectos de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, de conformidad con el literal j) del numeral 3.1 de su artículo 3;

...//



//...

Que, en consecuencia el Director Ejecutivo de FONCODES como Titular de la Entidad, puede delegar, mediante resolución, la autoridad que el Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF le otorga, a excepción de la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio, la emisión de pronunciamientos que resuelvan las observaciones planteadas contra las Bases de los Procesos de Selección, la resolución de las apelaciones, la aprobación del encargo a otras Entidades y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra;

Con la visación del Gerente de la Unidad Administrativa y de la Jefa de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, así como el Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES y sus modificatorias; y de acuerdo a las facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 452-2005-MIMDES.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Delegar en el Gerente de la Unidad Administrativa de FONCODES, las siguientes facultades y atribuciones en el marco del Decreto Legislativo N° 1017: Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF:

- a) Aprobar los expedientes de contratación a que se refiere el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- b) Aprobar la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados por la Entidad, de conformidad con la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD: Lineamientos para la Contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular, aprobada por Resolución N° 358-2009-OSCE/PRE.
- c) Aprobar por escrito las Bases de los Procesos de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Directa y Menor Cuantía.
- d) Designar a los miembros Titulares y Suplentes de los Comités Especiales y del Comité Especial Permanente encargados de llevar a cabo los procesos de Selección correspondiente.
- e) Autorizar la ampliación del plazo de los contratos suscritos por la Entidad.
- f) Autorizar la Contratación Complementaria de bienes y servicios con el mismo contratista, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original.
- g) Suscribir, modificar y resolver los contratos derivados de procesos de Selección que se convoque de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado.
- h) Autorizar adelantos previstos en las Bases y solicitados por el Contratista, previa verificación de la entrega de la garantía respectiva.

Artículo 2°.- Delegar en el Jefe(a) del Equipo de Trabajo de Logística de FONCODES, las siguientes facultades y atribuciones en el marco del Decreto Legislativo N° 1017: Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF:

- a) Establecer el Valor Referencial para la adquisición de bienes o contratación de servicios u obras.
- b) Citar al postor ganador para que se acerque a suscribir el contrato, así como solicitarle la remisión de los requisitos para la suscripción del mismo, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado.
- c) Efectuar las comunicaciones que deban realizarse a diferentes entidades en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado.
- d) Registrar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), todos los actos realizados en cada proceso de selección que convoque, así como los contratos suscritos y su ejecución.

Artículo 3°.- El Gerente de la Unidad Administrativa y el Jefe(a) del Equipo de Trabajo de Logística darán cuenta a la Dirección Ejecutiva cada quince días, de las acciones que se hayan realizado al amparo de las delegaciones efectuadas mediante la presente Resolución.

...//



//...

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución de la Dirección Ejecutiva en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico de la Institución.

Artículo 5°.- Las delegaciones que se efectúan en los artículos 1° y 2° de la presente Resolución de la Dirección Ejecutiva, rigen a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial el "El Peruano".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE




Ing. Carlos Arana Vivar
DIRECTOR EJECUTIVO

